

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACION"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00125 -2005/GOB.REG.TUMBES-P.

Tumbes, 28 MAR 2005

VISTO:

El Oficio Múltiple Nº 001 -2005 - VMGP - PNA, de fecha 24 de Enero del 2005; la Directiva Nº 08 - 2005 VMGP - PNA, de fecha 24 de Enero del 2005; El Oficio Múltiple Nº 031- 2005 -GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR, de fecha 17 de marzo de 2005; y el Acta de Reunión de fecha 18 de marzo del 2005;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Gobierno Regional de Tumbes diseñar, ejecutar y evaluar los Proyectos Educativos Regionales, los Programas de Desarrollo de la Cultura, Ciencia y Tecnología y el Programa de Desarrollo del Deporte y Recreación de la Región, en concordancia con la política educativa nacional;

Que, en materia de desarrollo social; es política institucional del Gobierno Regional de Tumbes, promover y difundir las manifestaciones educativas y culturales, sociales y deportivas, especialmente aquellas que propicien la igualdad de oportunidades y la integración; estando comprometidos en la tarea de remontar los bajos niveles de logro educativo de la población tumbesina y por ende mejorar la calidad educativa de la región;

Que, el Programa Nacional de Alfabetización a través de la Directiva Nº 08 - 2005 VMGP - PNA, establece las normas para la gestión de las acciones del Programa de Alfabetización para el año 2005, entre ellas la planificación, organización, ejecución, y evaluación del programa a nivel nacional, a fin de garantizar el logro de los objetivos y metas previstas para el presente año.

Que, en concordancia con los planes nacionales educativos se ha conformado en el ámbito departamental el Comité Regional de Alfabetización para ejecutar el mencionado programa en la Región Tumbes.

Que, es necesario establecer los criterios, procedimientos y el cronograma de selección de alfabetizadores que participarán en el Programa de Alfabetización durante el presente año en la Región Tumbes, para lo cual se ha elaborado la directiva correspondiente contando con el aval del Comité Regional de Alfabetización.



06
Seis

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



027

"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACION"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00125 -2005/GOB.REG.TUMBES-P2 8 MAR 2005

Estando a lo expuesto y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva Nº 001 – 2005 – GRT – CRAT, que establece los criterios, procedimientos y el cronograma de selección de alfabetizadores que participarán en el Programa de Alfabetización durante el presente año en la Región Tumbes, la misma que aparecen en documento adjunto y que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité Regional y a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
[Signature]
Lto. Rosa Pita Medina Feltes
PRESIDENTE REGIONAL





026

07
Sete

"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN"

DIRECTIVA N° 001 - 2005 - GRT - CRAT

NORMAS PARA LA SELECCIÓN DE ALFABETIZADORES (AS) DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN REGIÓN TUMBES

I. FINALIDAD

Establecer los criterios, procedimientos y el cronograma de selección de Alfabetizadores que participará en el Programa de Alfabetización, en el presente año 2005, en el marco de la organización y funcionamiento de los Comités de Alfabetización.

II. OBJETIVOS

- 2.1. Unificar criterios que permitan la selección de los alfabetizadores que participarán en el Programa de Alfabetización, de la Región Tumbes.
- 2.2. Seleccionar alfabetizadores idóneos de la comunidad que dinamicen el funcionamiento de los círculos de alfabetización en el contexto del desarrollo comunal, local y regional.

III. BASE LEGAL:

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 28044. Ley General de Educación ✓
- 3.3. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales 27867 ✓
- 3.4. Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972 ✓
- 3.5. D.S.N° 002-96-ED. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación. *-DS-06-2006*
- 3.6. D.S.N° 007-2001-ED. Normas para la Gestión y Desarrollo de las Actividades en los Centros y Programas Educativos. *ED* ✓
- 3.7. D.S.N° 015-2001-ED. Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local. ✓
- 3.8. D.S.N° 204-2002-ED. Aprueba el CAP de la Organización de las DRE y UGELs de la Región Tumbes. ✓
- 3.9. D.S.N° 015-2004-ED. Reglamento de Educación Básica Alternativa ✓
- 3.10. DIRECTIVA N° 08-2005-VMGP/PNA
- 3.11. R.M.N° 0048-2005-ED.

IV. ALCANCE:

- 1. Comité Regional de Alfabetización
- 2. Dirección Regional de Educación de Tumbes
- 3. Comités Local de Alfabetización del ámbito regional.
- 4. Direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Local.





025
A

08
025

"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN"

V.- DISPOSICIONES GENERALES:

5.1. Requisitos para la selección de alfabetizadores:

- a) Certificado de Residencia emitido por la autoridad competente, que certifique que reside en la localidad donde se ubica el círculo de alfabetización que postula.
- b) Ser propuesto por las autoridades de la comunidad, que no sean miembros del Comité Local de Alfabetización.
- c) Declaración Jurada de tener solvencia moral, sensibilidad social y vocación de servicio.
- d) Ejercer liderazgo y tener prestigio en la comunidad acreditado a través de algún documento.
- e) Declaración Jurada de tener disponibilidad de tiempo.
- f) Tener como mínimo estudios secundarios completos.
- g) Ser mayor de edad y contar con DNI (adjuntar copia simple).

5.2. Aspectos considerados en la Evaluación (según Anexo N° 01).

- a) Formación Académica.
- b) Experiencia Laboral relacionada con la educación.
- c) Capacitación.

5.3. Procedimientos para la selección de los alfabetizadores del Programa de Alfabetización:

- 5.3.1. Haber conformado el Comité Local, debidamente constituido de acuerdo a la Directiva del Programa Nacional de Alfabetización para el presente año.
- 5.3.2. El Comité Local de cada distrito conjuntamente con la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente a los que pertenecen convocará, seleccionará y evaluará las plazas aprobadas de alfabetizadores por el Comité Local.
- 5.3.3. La convocatoria tendrá carácter público, consignándose el perfil y/o requisitos para el desempeño del cargo.
- 5.3.4. Los resultados de la selección serán consignados en el Libro de Acta suscrita por los seis integrantes de la Comisión de Evaluación.
- 5.3.5. Los del proceso de selección serán publicados en lugares visibles de la UGEL de su jurisdicción.
- 5.3.6. Los postulantes que resulten seleccionados firmarán un compromiso de permanencia y cumplimiento de las Normas establecidas del Programa de Alfabetización.
- 5.3.7. Culminado el proceso de evaluación y selección de los alfabetizadores, la relación se enviará al Ministerio de Educación.





029

"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN"

5.4. Cláusulas en los términos del cumplimiento del programa de alfabetización:

- 5.4.1. Las funciones de los Alfabetizadores están establecidas en la Guía de Promoción y Comunicación de las acciones de alfabetización.
- 5.4.2. El proceso de alfabetización se desarrolla en los Círculos de Alfabetización, como mínimo, durante tres sesiones semanales de dos horas y media cada una, totalizando no menos de 240 horas efectivas. Estas horas corresponden al desarrollo exclusivo de los aprendizajes de la lectura, escritura y cálculo matemático y otros saberes definidos en los diseños curriculares básicos.
- 5.4.3. El horario para el funcionamiento de los Círculos de Alfabetización lo establece los estudiantes, de acuerdo a sus necesidades y disponibilidad de tiempo, y durante los siete días de la semana.
- 5.4.4. La jornada laboral se hará estableciéndose en un Círculo, cada Alfabetizador en su respectiva zona focalizada.
- 5.4.5. Los alfabetizandos de cada círculo son analfabetos absolutos, o en proceso proveniente del año 2004.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

- 6.1. La inscripción para participar en el presente proceso público de selección es totalmente gratuita.
- 6.2. La Dirección Regional de Educación – Tumbes, será la responsable de formalizar el reconocimiento de las personas seleccionadas a través de una Resolución como alfabetizador.
- 6.3. Para el desarrollo de la selección, contratación, capacitación y ejecución se realizará según cronograma (Ver anexo N° 02).
- 6.4. El periodo de trabajo del Personal Alfabetizador será de 8 meses a partir del 1 de abril.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1. La fiscalización del proceso de selección estará a cargo del responsable funcional del Ministerio de Educación, Oficina de Auditoría Interna, Dirección Regional de Educación y el Comité Regional de Alfabetización.
- 7.2. Los aspectos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por el Equipo Técnico de Alfabetización de la DRET en coordinación con el Comité Regional de Alfabetización.

Tumbes, marzo del 2005.





023

"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN"

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ALFABETIZADORES

| ACTIVIDAD | FECHA | HORA | LUGAR |
|--|---------------|-------------------|---|
| ACTIVACIÓN DE COMITÉS LOCALES DE ALFABETIZACIÓN | 28-29/03/2005 | 5:00 pm | Gobiernos Locales |
| DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA | 30-31/03/2005 | 8:00 am | Dirección Regional de Educación, UGELs, Comité Local de Alfabetización |
| PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES PARA INSCRIPCIONES | 01/04/2005 | 8.00 am – 4:30 pm | Comité Local de Alfabetización (cada comité local establece su lugar de funcionamiento que debe ser de conocimiento público). |
| EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES | 02/04/2005 | 8.00 am – 4:30 pm | Comité Local de Alfabetización (cada comité local establece su lugar de funcionamiento que debe ser de conocimiento público). |
| PUBLICACIÓN DE RESULTADOS | 04/04/2005 | 12:00 m | Gobierno Regional de Tumbes, Dirección Regional de Educación, UGELs, Comités Locales de Alfabetización |
| ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS | 04/04/2005 | 8:00 am – 4:30 pm | Comité Local de Alfabetización (primera instancia) Comité Regional de Alfabetización (última instancia) |
| ABSOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS | 06/04/2005 | 12:00 m | Comité Local de Alfabetización Comité Regional de Alfabetización |



ANEXO N° 01

022

FICHA DE EVALUACIÓN PARA SELECCIONAR A LOS ALFABETIZADORES/AS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL POSTULANTE: _____

CENTRO POBLADO: _____ DISTRITO: _____

PROVINCIA: _____ UGEL: _____

| ASPECTOS | CRITERIOS | CALIFICACIÓN | |
|--------------------------------------|--|--------------------------|---------|
| | | VALOR | PUNTAJE |
| NIVEL EDUCATIVO Y/O PROFESIONAL | A. <u>ESTUDIOS PEDAGÓGICOS:</u> | | |
| | ▪ Maestría concluida en Educación | 09 | |
| | ▪ Maestría No concluida en Educación. | 08 | |
| | ▪ Título Profesional Pedagógico | 07 | |
| | ▪ Estudios Pedagógicos concluidos | 06 | |
| | ▪ Estudios Pedagógicos No concluidos. | 05 | |
| | B. <u>OTROS TÍTULOS PROFESIONALES:</u> | 04 | |
| | ▪ Estudios Superiores No Pedagógicos. | 03 | |
| | C. <u>EDUCACIÓN SECUNDARIA COMPLETA:</u> (* Válidos solo si no tiene Educación Superior | 02(*) | |
| | | PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS | |
| CAPACITACIÓN (a partir del año 2000) | A. <u>CERTIFICADOS, DIPLOMAS Y/O CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN EN:</u> | | |
| | ▪ Derechos Humanos, Relaciones Humanas, Valores, Equidad y Género (40 h). | 02 | |
| | ▪ Especialización en Opciones Laborales afines a las ocupaciones del medio (40 h). | 01 | |
| | ▪ Metodología y Enfoques Educativos (40 h). | 01 | |
| | B. <u>TÍTULOS, CERTIFICADOS, DIPLOMAS Y/O CONSTANCIAS EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA:</u> | | |
| | ▪ Título | 03 | |
| | ▪ Certificados/Diplomas (40 h) | 02 | |
| | ▪ Constancias (20 h) | 01 | |
| | | PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS | |



019
Free

"Año de Década de la Educación Inclusiva"



MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECTIVA N° 08 -2005-VMGP-PNA

NORMAS PARA LA GESTIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN PARA EL AÑO 2005

I. FINALIDAD

Orientar la planificación, organización, ejecución y evaluación del Programa de Alfabetización a nivel nacional, a fin de garantizar el logro de los objetivos y metas previstas para el presente año.



II. BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público
- Ley N° 28427, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005
- D.S 015 - 2004 - ED "Reglamento de Educación Básica Alternativa"
- Acuerdo Nacional, Décimo Segunda Política de Estado.
- D.S N° 006-2004-ED, Lineamientos de Política Educativa 2004-2006
- D.S. N° 029-2003-ED, Lineamientos del Programa Nacional de Emergencia Educativa 2004 - 2006.
- Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación Nacional - CVR.

III. ALCANCES

- Ministerio de Educación
- Direcciones Regionales de Educación - DRE
- Unidades de Gestión Educativa Locales - UGEL
- Instituciones Educativas

IV. OBJETIVOS

- 4.1. Implementar las acciones de Alfabetización en el marco de la Educación Básica Alternativa - EBA.
- 4.2. Mejorar la calidad y eficiencia de los procesos de aprendizaje en los Círculos de Alfabetización.
- 4.3. Comprometer la participación de la comunidad en la gestión de los programas de alfabetización, a nivel regional, provincial y local.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

Dr.
EDUCACION REGIONAL TUMBES
REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES
SECRETARIA REGIONAL DE EDUCACION
Tumbes
20 MAR 2005

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. El Programa de Alfabetización es uno de los programas de la EBA y se organiza en dos grados: de Iniciación y de Reforzamiento, los que equivalen al Ciclo Inicial del Programa de Educación Básica Alternativa para Jóvenes y Adultos - PEBAJA. El periodo de duración de cada uno de los grados es flexible, dependiendo del nivel de avance de los estudiantes.
- 5.2. Participan en los Programas de Alfabetización las personas de 15 años y más que no saben leer y escribir o aquellas que han logrado capacidades mínimas de alfabetismo.
- 5.3. Las acciones de alfabetización se desarrollan en forma presencial, en los Círculos de Alfabetización.
- 5.4. El proceso de alfabetización no debe exceder de ocho meses, y debe iniciarse preferentemente entre los primeros 15 días del mes de abril. Es responsabilidad de las Direcciones Regionales de Educación determinar la fecha de inicio y de término, en los ámbitos de su jurisdicción.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. DE LAS METAS

- 6.1.1 El Programa Nacional de Alfabetización define las metas de atención para cada una de las regiones del país, y propone las metas a nivel provincial, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- 6.1.2 El Comité Regional de Alfabetización, de acuerdo a las metas regionales, en coordinación con las UGEL, ratifican o modifican las metas provinciales, teniendo en cuenta, los criterios siguientes:
 - a. Provincias con mayor tasa de analfabetismo.
 - b. Provincias de pobreza extrema.
 - c. Provincias de intervención focalizada del Programa Nacional de Emergencia Educativa.
 - d. Ámbitos provinciales que concentran mayor población analfabeta.
 - e. Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación
 - f. Prioridades regionales.

6.2. DE LA FOCALIZACIÓN

- 6.2.1. El Comité Local de Alfabetización teniendo en cuenta las metas provinciales focalizará y distribuirá las metas a nivel distrital y comunal de acuerdo a los siguientes criterios:
 - a. Demanda de servicios de Alfabetización por parte de las organizaciones distritales, comunales y/ o sociales de base
 - b. Registro de población iletrada en el ámbito comunal u organización social de base
 - c. Presencia concentrada de población iletrada que garantice el funcionamiento del círculo de alfabetización.
 - d. Compromiso de las autoridades comunales para ejercer la vigilancia social
 - e. Ámbitos de instituciones educativas focalizadas por el Programa Nacional de Emergencia educativa.
- Presencia de instituciones educativas, postas médicas, parroquias, organizaciones sociales y otras que cuenten con infraestructura y



REGIONAL TUMBES
Este documento es
EL DEL ORIGINAL
tenido a la vista

[Signature]
Santiago Canales
RIO TITULAR
2004/GOB.REG.TUMBES-P
Gobierno Regional Tumbes
28 MAR 2005

[Handwritten initials]

014
[Handwritten signature]

af

recursos que posibiliten el funcionamiento de uno o más Círculos de Alfabetización.

g. Prioridades locales

6.2.2. Las metas locales pueden ser ampliadas a iniciativa de las UGEL, los Gobiernos Locales e instituciones públicas y privadas representativas mediante convenios que garanticen su financiamiento.

6.3. DE LOS CIRCULOS DE ALFABETIZACIÓN

6.3.1. Los Círculos de Alfabetización son los espacios donde se reúnen los estudiantes y el facilitador para la ejecución de los procesos de alfabetización. Están integrados, por no menos de 15 estudiantes en el área rural y 20 en el área urbana, a cargo de un facilitador de alfabetización.

6.3.2. El proceso de alfabetización se desarrolla en los Círculos de Alfabetización, como mínimo, durante tres sesiones semanales de dos horas y media cada una, totalizando no menos de 240 horas efectivas. Estas horas corresponden al desarrollo exclusivo de los aprendizajes de la lectura, escritura y cálculo matemático y otros saberes definidos en los diseños curriculares básicos.

6.3.3. El horario para el funcionamiento de los Círculos de Alfabetización lo establece los estudiantes, de acuerdo a sus necesidades y disponibilidad de tiempo, y durante los siete días de la semana.

6.3.4. La inscripción en un círculo de alfabetización se formaliza en la Ficha Única de Matrícula que se asigna a cada estudiante.



6.4. DE LA PROMOCION Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

6.4.1. De la Promoción y Difusión

La promoción y difusión se orienta a sensibilizar y movilizar a la comunidad nacional, regional y local a fin de lograr su compromiso y participación en las acciones del programa de alfabetización.

La promoción y difusión se realiza a través de:

- a. Acciones para la conformación y sostenibilidad de los Comités de Alfabetización.
- b. La participación de la comunidad en la gestión de las acciones de alfabetización a través de los Comités de Alfabetización .
- c. La organización de la vigilancia social.

6.4.2. De los Comités de Alfabetización

HERNO REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

Los Comités de Alfabetización son instancias permanentes de participación. Son Regionales o locales, según el ámbito de competencia.

b. Se conforman con representantes de las instituciones públicas y privadas y de las organizaciones sociales presentes en el ámbito de atención.

En los Comités Regionales, participan las DRE y las UGEL; en los Comités Locales participan las UGEL, según su ámbito de competencia.

SECRETARIO GENERAL
28 MAR 2005

16

- d. En los ámbitos donde no existen Comités de Alfabetización, deben instalarse antes de la convocatoria y selección de facilitadores.

6.4.3. Del Comité Regional de Alfabetización

El Comité Regional de Alfabetización se constituye en cada Región liderado por el Gobierno Regional. Sus funciones son:

- a. Aprobar el Plan de Alfabetización de su ámbito.
- b. Coordinar y apoyar permanentemente la gestión de los Comités Locales de Alfabetización de su ámbito.
- c. Asignar las metas de atención provinciales y distritales, en coordinación con las UGEL.
- d. Desarrollar acciones de sensibilización y difusión del Programa de Alfabetización en su región.
- e. Realizar la vigilancia social del proceso de alfabetización en su región.
- f. Articular los diversos servicios institucionales de su región para orientarlos a mejorar los aprendizajes y contribuir al bienestar de los estudiantes de alfabetización.
- g. Promover, impulsar y apoyar la continuación y culminación de la Educación Básica de los egresados del programa de alfabetización.
- h. Garantizar la ejecución y evaluación del Programa de Alfabetización conjuntamente con los gobiernos locales.
- i. Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.



6.4.4. Del Comité Local de Alfabetización

El Comité Local de Alfabetización se constituye en cada distrito y está liderado por el Gobierno Local. Sus funciones son:

- a. Focalizar y priorizar ámbitos de atención en su localidad.
- b. Seleccionar conjuntamente con la UGEL, a los facilitadores de alfabetización.
- c. Apoyar la organización, ubicación y funcionamiento de los Círculos de Alfabetización, en condiciones adecuadas.
- d. Ejercer la vigilancia social del proceso de alfabetización de su distrito, garantizando la participación de los estudiantes bajo su responsabilidad.
- e. Articular los diversos servicios institucionales de su distrito y orientarlos a mejorar los aprendizajes y contribuir al bienestar de los estudiantes.
- f. Promover la participación de voluntariado social de la comunidad en apoyo a las acciones de alfabetización.
- g. Promover permanentemente el desarrollo de un proceso de alfabetización intercultural y el uso de las lenguas originarias de su localidad.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

Sr. Manuel M. Sarango Canales
FEDATARIO TITULAR
N.º 00211-2004UGOB.REG. TI. MBES.P
para uso en el Gobierno Regional Tumbes
FECHA 10 MAR 2005

6.5. DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LOS FACILITADORES Y SUPERVISORES

6.5.1. De los Facilitadores de Alfabetización

Los facilitadores de alfabetización son seleccionados por el Comité de Alfabetización Local, conjuntamente con la UGEL, teniendo en cuenta el siguiente perfil:

15

Referto

Del Ind...
Dato q' resulta

- a. Ser miembro de la comunidad donde se ubica el círculo de alfabetización y residir en ella.
- b. Ser propuesto por las autoridades de la comunidad. (X' hoja / anticipo CAW / mi q' cuenta / Andra)
- c. Tener solvencia moral, sensibilidad social y vocación de servicio.
- d. Ejercer liderazgo y tener prestigio en la comunidad.
- e. Tener dominio oral y escrito de la lengua materna de los estudiantes.
- f. Tener como mínimo Educación Básica completa.
- g. Conocer y demostrar sensibilidad para aplicar los enfoques relacionados con los derechos humanos, equidad social y de género.
- h. Ser mayor de edad y contar con el Documento Nacional de Identidad - D.N.I, vigente.

6.5.2. De los Supervisores

La selección de los supervisores se hace a través de una convocatoria pública y es responsabilidad de la UGEL o la DRE, según su ámbito de ejecución. Para garantizar la transparencia en la selección de supervisores, se invitará como veedor a un representante de Comité de alfabetización.

Para la selección del supervisor se tendrá en cuenta el siguiente perfil:

- a. Ser profesional en Educación Primaria o Secundaria, o profesional en Ciencias Sociales o afines.
- b. Tener experiencia en educación de adultos y/o alfabetización.
- c. Residir en el ámbito o área focalizada para el desarrollo de acciones de alfabetización.
- d. Tener solvencia moral.
- e. Tener dominio oral y escrito de la lengua materna de los participantes.
- f. Conocer y tener sensibilidad respecto a los enfoques de género e interculturalidad.
- g. Contar con disponibilidad a tiempo completo (no tener compromisos laborales en forma paralela tanto en el sector público como en el privado).
- h. No percibir otra remuneración del Estado.
- i. Tener experiencia en promoción comunal.
- j. Poseer conocimientos de computación, a nivel de usuario (Word, Excel, correo electrónico, internet).
- k. Manejar técnicas de planificación y evaluación participativa.



6.6. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN EDUCATIVA

6.6.1. El Programa Nacional de Alfabetización

NO REGIONAL TUMBES
Este documento es
FIEL DEL ORIGINAL
he tenido a la vista

El Programa Nacional de Alfabetización del Ministerio de Educación, es el órgano responsable de asegurar que el proceso de alfabetización de jóvenes y adultos se realice con calidad, asegurando que los estudiantes sigan aprendiendo de tal modo que se garantice la continuidad de sus aprendizajes y la inserción en el mundo del trabajo y la producción, en mejores condiciones. Cumple las siguientes responsabilidades:

General M. Sarango Canales
SECRETARIO TITULAR
211-2003/COB.REG.TUMBES-P
en el Gobierno Regional Tumbes

28 MAR 2005

14

- a. Elaborar el Plan Nacional de Alfabetización estableciendo las estrategias y prioridades de atención.
- b. Normar, promover, coordinar, asesorar, capacitar, monitorear evaluar y sistematizar las acciones de alfabetización a nivel nacional.
- c. Determinar las metas de atención a nivel regional y proponer las metas a nivel de UGEL o provincia.
- d. Promover la participación de otros organismos del Estado y de la sociedad civil en las acciones de alfabetización.
- e. Promover la cooperación de organismos internacionales en acciones de alfabetización.
- f. Capacitar a los especialistas de alfabetización de las DRE y las UGEL, y a los supervisores de alfabetización y brindarles asistencia técnica permanente.

6.6.2. Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local tienen las siguientes responsabilidades:

Las DRE y las UGEL, son las instancias descentralizadas de gestión educativa, responsables de la política educativa regional y local. A través del órgano correspondiente, designan a un especialista responsable del Programa de Alfabetización, el mismo que, preferentemente, tendrá dedicación exclusiva y permanecerá en el cargo durante el período que dure el proceso de alfabetización. Cumple las siguientes responsabilidades:

- a. Promover la conformación de los comités regionales y locales de alfabetización.
- b. Elaborar y proponer a los Comités de Alfabetización, el Plan de Alfabetización de sus respectivos ámbitos, con énfasis en las acciones de asesoramiento, seguimiento y monitoreo.
- c. Promover, ejecutar, evaluar y sistematizar las acciones de alfabetización, de acuerdo a las estrategias de gestión propuestas por el Programa Nacional de Alfabetización.
- d. Conformar el Comité de Selección de supervisores del ámbito de su competencia.
- e. Emitir la Resolución de reconocimiento de los facilitadores de alfabetización y supervisores seleccionados.
- f. Capacitar facilitadores de alfabetización y brindar asistencia técnica a los supervisores.
- g. Velar por el adecuado almacenamiento y la distribución oportuna de los materiales educativos, de acuerdo a las especificaciones emitidas para tal fin.
- h. Brindar asistencia técnica a los Comités de Alfabetización. El especialista de alfabetización integra el Comité como secretario.
- i. Realizar reuniones mensuales con los supervisores para asesorar, programar, capacitar y evaluar las acciones de alfabetización de su ámbito.
- j. Brindar las facilidades para la continuación y culminación de la Educación Básica a los egresados del Programa de Alfabetización.
- k. Consolidar y sistematizar trimestralmente el informe de los supervisores y remitirlo a la DRE y al Programa Nacional de Alfabetización, de acuerdo al cronograma e instrumentos establecidos.
- l. Promover alianzas estratégicas con otras instituciones para mejorar las acciones de alfabetización en su ámbito.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 El presente documento es
 FIEL DEL ORIGEN
 Que he tenido a la vista

[Signature]
 Sr. Manuel M. Sarango Canales
 FEDATARIO TITULAR
 N° 00211-2004/GOB.REG.TUMBES-P
 para uso en el Gobierno Regional Tumbes
 CHA 28 MAR 2005

- 13
- 019
- Diciembre
- m. Informar mensualmente al Programa Nacional de Alfabetización de los cambios y/o renunciaciones de los facilitadores de alfabetización y supervisores adjuntando la Resolución correspondiente.
 - n. Cautelar las acciones de alfabetización desarrolladas por Programas de Gestión Privada realizadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas, ejecutando las acciones que son de su competencia.
 - o. Ingresar y actualizar los datos al Sistema de Información Automatizada de Alfabetización (ALFANET) según los requerimientos del Programa Nacional de Alfabetización.
 - p. Realizar el seguimiento a las acciones de alfabetización que se ejecutan en su ámbito utilizando el Sistema ALFANET.

6.6.3. Las Instituciones Educativas

Las Instituciones Educativas facilitan infraestructura, mobiliario, equipos y demás recursos de uso pedagógico, para el funcionamiento de los Círculos de Alfabetización, bajo responsabilidad funcional de los directivos.

6.7. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES Y FACILITADORES DE ALFABETIZACIÓN

6.7.1. Los supervisores de alfabetización

Son responsables del asesoramiento, monitoreo y evaluación del trabajo educativo y de promoción de los facilitadores de alfabetización. No realizan actividades administrativas de la DRE ni de la UGEL:

- a. Realizar acciones de sensibilización y movilización en la comunidad, para el desarrollo de las acciones de alfabetización.
- b. Coordinar con los Comités de Alfabetización para promover el ejercicio de la vigilancia ciudadana y mejorar las acciones de alfabetización.
- c. Participar conjuntamente con los Comités de Alfabetización en la focalización de los círculos de alfabetización.
- d. Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan de Alfabetización del ámbito de su responsabilidad, priorizando las acciones de asesoramiento y monitoreo de los círculos a su cargo.
- e. Capacitar en forma permanente a los facilitadores de alfabetización.
- f. Realizar reuniones quincenales con sus facilitadores para asesorar, programar, capacitar, evaluar, así como realizar intercambio de experiencias.
- g. Propiciar la articulación entre Círculos de Alfabetización y de éstos con las instituciones y organizaciones sociales de la zona de influencia.
- h. Impulsar la aplicación de propuestas innovadoras (materiales, metodologías y otros) en el marco del enfoque del Programa de Alfabetización.
- i. Impulsar la continuación y culminación de la Educación Básica de los participantes, mediante orientaciones pertinentes a través de los facilitadores.
- j. Sistematizar la información de los facilitadores de alfabetización e informar mensualmente a la DRE y UGEL sobre el avance y logros.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Este presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

[Signature]
Daniel M. Sarango Canales
SECRETARIO TITULAR
00211-2004/GOR.REG.TUMBES-P
Asesor en el Gobierno Regional Tumbes

28 MAR 2005

Veinte

del programa en su ámbito y sobre el desarrollo de las actividades consignadas en su plan de trabajo.

- k. Ingresar los datos al Sistema de Información Automatizada de Alfabetización (ALFANET) según los requerimientos del Programa Nacional de Alfabetización.

6.7.2. Los facilitadores de alfabetización

Son los responsables de promover la organización y funcionamiento de los Círculos de Alfabetización y conducir y evaluar los procesos educativos y las actividades que en ellos se desarrollen en los mismos. Sus responsabilidades son las siguientes:

- a. Cumplir con puntualidad los horarios establecidos por los estudiantes para el funcionamiento de los círculo de alfabetización..
- b. Participar en la sensibilización y movilización de la comunidad para el desarrollo de las acciones de alfabetización.
- c. Coordinar con las organizaciones de base de la comunidad para una mayor motivación, captación y permanencia de los estudiantes a los programas.
- d. Vincular los procesos de aprendizaje con las necesidades de los estudiantes y con sus problemas y vivencias cotidianos: personales, familiares, comunales y laborales.
- e. Motivar a los participantes para que continúen su Educación Básica hasta culminarla, insertándose en el Programa de Educación Básica de Jóvenes y Adultos- PEBAJA.
- f. Tener al día la información sobre los estudiantes a su cargo.
- g. Promover la participación del Círculo de Alfabetización en las actividades de la comunidad.
- h. Participar en las reuniones con los supervisores.
- i. Participar en las actividades promovidas por el Programa de Alfabetización a nivel local, regional o nacional.
- j. Evaluar los avances de aprendizajes de los estudiantes a su cargo y remitir la información obtenida a las instancias de gestión correspondientes, conforme al cronograma establecido:



6.8. DEL DESARROLLO EDUCATIVO

6.8.1. Capacitación

- a. La capacitación se orienta a mejorar desempeños personales y profesionales de los diferentes actores del Programa de Alfabetización.
- b. Se realiza a través de reuniones de interaprendizaje, talleres iniciales, talleres de reforzamiento y acciones de asesoramiento y de autoformación.
- c. La capacitación de los especialistas y supervisores se ejecuta durante los meses de febrero y marzo con un cronograma previamente establecido y bajo la responsabilidad del Programa Nacional de Alfabetización.
- d. La capacitación de los facilitadores se realizará en el mes de marzo, previo al inicio de las acciones de alfabetización en los círculos. Será de responsabilidad de los especialistas y supervisores.
- e. La capacitación de los facilitadores se orienta a unificar criterios sobre el enfoque teórico y metodológico del aprendizaje y enseñanza de la

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

Manuel M. Sarango Canales
SECRETARIO TITULAR
R. E. N. 00211-2004/GOB.REG.TUMBES-P
Fecha de uso en el Gobierno Regional Tumbes
FECHA 28 MAR 2005

lecto-escritura, cálculo básico y otros contenidos curriculares establecidos en los diseños curriculares básicos y diversificados.

La capacitación a los diferentes actores de alfabetización se caracteriza por:

- a. Sustentarse en metodologías que promueven el auto- aprendizaje.
- b. Estar contextualizadas en función de los intereses y necesidades de los actores educativos de la alfabetización.
- c. Tener carácter participativo y vivencial.
- d. Abordar temas y actividades concordantes con las responsabilidades de los participantes.
- e. Tener un enfoque inclusivo, intercultural y de género.
- f. Tener en cuenta el aspecto etno lingüístico y cultural para zonas de lengua originaria.

6.8.2. Desarrollo Curricular

- a. Las acciones de alfabetización se desarrollan en concordancia con el diseño curricular básico y la estrategia de alfabetización y monolingüe definida por el Programa Nacional de Alfabetización.
- b. Las Direcciones Regionales de Educación en coordinación con las UGEL, conducen el proceso de diversificación curricular de acuerdo a su realidad.
- c. En la ejecución del proceso de alfabetización, al interior de cada círculo de alfabetización, se adoptarán estrategias diferenciadas para la atención de los estudiantes del grado de iniciación y del grado de reforzamiento.

6.8.3. Materiales

- a. Para el desarrollo de las acciones de alfabetización se utiliza el módulo de materiales básicos para los estudiantes, los facilitadores de alfabetización y supervisores proporcionados por el Programa Nacional de Alfabetización.
- b. El director de la DRE, el director de la UGEL y los especialistas de alfabetización, garantizan que los materiales educativos estén a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera intensiva, oportuna y permanente.

6.8.4. Monitoreo

- a. El monitoreo se orienta al acompañamiento y supervisión de la ejecución del Programa de Alfabetización y proporciona información objetiva y veraz para la toma de decisiones oportunas que conlleven al mejoramiento en la gestión y al logro de los objetivos propuestos.
- b. El monitoreo se ejecuta a nivel nacional, regional y local a través de visitas, reuniones, recojo de información cuantitativa y cualitativa. Las DRE y las UGEL realizan acciones de monitoreo durante el inicio y desarrollo del proceso de alfabetización, de acuerdo a un cronograma elaborado para tal fin.
- c. El Programa Nacional de Alfabetización pone a disposición de las DRE y las UGEL el Sistema de Información Automatizada de Alfabetización - ALFANET.



COPIA REGIONAL TUMBES
Este documento es
FIEL DEL ORIGINAL
he fealdó a la vista

SANTIAGO CANALES
AUTORIDAD TITULAR
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES-P
del Gobierno Regional Tumbes
28 MAR 2005

- e. Las DRE y las UGEL a través del Sistema ALFANET podrán realizar el seguimiento a las acciones de alfabetización que se ejecutan en su ámbito.
- f. Las DRE y las UGEL son responsables de la alimentación y actualización de información al Sistema ALFANET.

10

6.8.5. Evaluación

Evaluación de aprendizajes

- a. El proceso de alfabetización en los Círculos de Alfabetización, se inicia con un diagnóstico de los aprendizajes de lectura y escritura de los estudiantes que oriente la organización de los grupos de trabajo (Iniciación y reforzamiento) para ejecutar la acción alfabetizadora con estrategias diferenciadas. Este diagnóstico también será un referente para evaluar los avances y logros del proceso de aprendizaje.
- b. La evaluación de los procesos y resultados de los aprendizajes de los estudiantes de alfabetización, es permanente y se desarrolla de acuerdo a las orientaciones específicas del Programa Nacional de Alfabetización.
- c. Los facilitadores de alfabetización son los responsables directos de la evaluación de los aprendizajes. En los casos que los estudiantes del primer grado logren, en periodos más cortos de los establecidos, las capacidades comunicacionales y de resolución de problemas matemáticos, así como otros saberes propuestos en los diseños curriculares, serán promovidos al grado inmediato superior.
- d. La UGEL expide una Constancia a los estudiantes que hayan logrado los aprendizajes previstos para cada Grado de Iniciación y de Reforzamiento y un Certificado a los estudiantes que logren culminar en forma satisfactoria el Ciclo Inicial de Educación Básica Alternativa.



Evaluación de la gestión del Programa

- a. En todas las etapas e instancias de gestión educativa descentralizada se ejecuta la evaluación de la gestión del Programa de Alfabetización, orientada a verificar los logros y resultados alcanzados con relación a:

- o Cumplimiento de metas.
- o Grado de movilización de la comunidad
- o Logro de los resultados de los aprendizajes

- b. La evaluación del Programa se realiza través de procedimientos e instrumentos elaborados para tal fin, y depende de la calidad y consistencia de las acciones de seguimiento y monitoreo de los diversos programas de alfabetización y de la oportunidad y calidad de los informes que emitan los diferentes actores educativos.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 El presente documento es
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Que he tenido a la vista

[Signature]
 Sr. ~~Manuel M. Surango Canales~~
 AEDATARIO TITULAR
 R.E.R. N° 00211-2004/GOB.REG.TUMBES-P
 Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
 FECHA ~~28 MAR 2005~~

6.9. DE LA ALFABETIZACION Y EL PROGRAMA NACIONAL DE EMERGENCIA EDUCATIVA

- 6.9.1 Los facilitadores de alfabetización incentivar en sus estudiantes el valor de uso de los aprendizajes:
 - a. De comunicación (expresión oral, escrita y comprensión lectora) logrados en los Círculos de Alfabetización, así como la práctica y

023
Varios

09

reconocimiento de valores y afirmación de la identidad cultural a través del recojo oral y escrito de la historia de los pueblos, sus tradiciones, leyendas, cuentos locales, historias y valores de personajes locales y regionales; recetas de cocina regional o local, de medicina popular (tradicional) y otros.

- b. El reforzamiento de los aprendizajes del Cálculo Matemático mediante su aplicación en actividades cotidianas: familiares, comunales o laborales.
- 6.9.2 La DRE y UGEL fomentan el uso cotidiano de los aprendizajes y capacidades de lectura, escritura y cálculo matemático logrados por los estudiantes en los círculos de alfabetización a través de eventos diversos.
- 6.9.3 Los Comités de Alfabetización propician y estimulan la creación de ambientes letrados como espacios de reforzamiento del aprendizaje de la lecto-escritura y del cálculo matemático, así como el ejercicio de valores comunales.
- 6.9.4 La UGEL conjuntamente con el Comité Local de Alfabetización localiza Círculos de Alfabetización en las instituciones educativas focalizadas del Programa Nacional de Emergencia Educativa para lo cual motivan y convocan a los padres de familia analfabetos, a participar en los Círculos de Alfabetización.

6.10. DE LA GESTION FINANCIERA DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACION

- 6.10.1. El Programa Nacional de Alfabetización, de acuerdo a lo previsto en su presupuesto para el presente año, ejecuta lo siguiente:
 - a. El pago de propinas para facilitadores de alfabetización por el período de duración del proceso de alfabetización (08 meses) correspondiente a S/ 250.00. nuevos soles mensuales.
 - b. El Pago a los supervisores por el periodo de 09 meses correspondiente a S/ 1,050.00 nuevos soles cada mes, que incluyen S/.800.00 por concepto de pago por servicio de honorarios profesionales y la diferencia, para cubrir gastos por concepto de movilidad y otros.
 - c. La adquisición de materiales para facilitadores de alfabetización y estudiantes de los Círculos de Alfabetización.
- 6.10.2. Los pagos de propinas y de honorarios se realiza de acuerdo a un cronograma establecido.
- 6.10.3. El Programa Nacional de Alfabetización, en concordancia con las directivas y procedimientos establecidos por la Administración del MED, puede ejecutar su presupuesto mediante las siguientes modalidades:

- a. Transferencias Financieras a las Direcciones Regionales de Educación, de acuerdo a la asignación del calendario presupuestal
- b. Pagos Directos mediante depósitos en cuentas de ahorros
- c. Cuentas de encargo al personal del Ministerio de Educación.
- d. Cuentas de encargo entre unidades ejecutoras de diferente pliego, mediante la suscripción de convenios entre el Ministerio de Educación y las Direcciones Regionales de Educación, con la autorización de los Gobiernos Regionales.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
Que he tenido a la vista

[Signature]
Manuel M. Sarango Canales
FEDATARIO TITULAR
REG. N° 00211-2004/GOB.REG.TUMBES-P
Su uso en el Gobierno Regional Tumbes
FECHA 28 MAR 2005

024
V. Sinfuente

08

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



- 7.1 En el marco del Decenio de la Alfabetización 2003 - 2012, se realizan acciones para comprometer la participación de instituciones públicas y privadas en alfabetización.
- 7.2 El día 08 de setiembre, "Día Internacional de la Alfabetización", se desarrollan en todo el país, actividades alusivas a la fecha..
- 7.3 El Programa Nacional de Alfabetización norma con documentos específicos los aspectos no contemplados en la presente directiva.
- 7.4 El Programa Nacional de Alfabetización, al término de las acciones del presente año, informa al Despacho del Vice Ministro de Gestión Pedagógica sobre las acciones ejecutadas.

San Borja, 24 ENE. 2005



ARMANDO RUIZ TUESTA
DIRECTOR

PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACION

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

Sr. Manuel M. Sarango Canales
EDATARIO TITULAR
R.E.N N 00211-2004/GOB.REG.TUMBES-P
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
FECHA 28 MAR 2005